



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO-META**

Villavicencio-Meta, veinte de febrero de dos mil veinticuatro

Sucesión

No. 50001-31-10-001-2017-00230-00

Demandante: Liliana Milena Jiménez Martínez

Causante: Octavio de Jesús Jiménez Ramírez (*q.e.p.d.*)

Mediante sentencia No. 251 del 11 de octubre de 2019 el Juzgado aprobó el trabajo de partición elaborado dentro de la presente sucesión del causante Octavio de Jesús Jiménez Ramírez (*q.e.p.d.*).

La Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín de los Llanos emitió oficio del 10 de diciembre de 2019 dirigido a este estrado judicial, con nota devolutiva de no registro de la partición en las matrículas inmobiliarias No. 236-7447 y 236-37586 y pidió ser aclarado el asunto.

Por auto del 12 de febrero de 2020, se dispuso poner en conocimiento del partidor lo informado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

El 26 de agosto de 2022, el partidor Víctor Darío Rojas Burgos, solicitó se ordenara rehacer la partición para efectuar las correcciones correspondientes y para ello allegó las resoluciones emitidas por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos por medio de las cuales resolvieron recurso de reposición y apelación.

Por auto del 9 de agosto de 2023 se dispuso rehacer la partición para corregir los errores puestos en consideración por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos arriba mencionada.

En agosto 28 de 2023, los partidores (que a su vez son los apoderados de todos los herederos y cesionarios) presentaron el trabajo de partición corregido.

Así las cosas, revisada la corrección de la partición antes referida y obrante a folios 279 al 293, se advierte que la misma se encuentra ajustada a derecho, por lo tanto, se le impartirá la aprobación correspondiente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia del Circuito de Villavicencio,

Resuelve

Primero: Aprobar la corrección del trabajo de partición obrante a folios 279 al 293 del presente cuaderno conforme a lo expuesto en la parte antecedente.

Segundo: Expedir a costa de los interesados copias auténticas de la corrección del trabajo de partición y de esta providencia, para la inscripción ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y su protocolización.

Tercero: Una vez realizada la respectiva inscripción, procédase a **protocolizar** la corrección del trabajo de partición en la Notaría Tercera del Circuito de ésta ciudad y esta providencia tal como se ordenó en sentencia del 11 de octubre de 2019.

Cuarto: Archivar las diligencias una vez expedidas las copias acá ordenadas.

Notifíquese,



PEDRO RAMÍREZ CASTAÑEDA
Juez

	JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>13</u> de <u>21</u> de <u>02</u> 2024	
	
STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ Secretaria	